



Resolución Ministerial N° 178-2012-MC

Lima, 27 ABR. 2012

Visto, el Oficio N° 91-2012-DRC-C/MC de fecha 16 de febrero de 2012 de la Dirección Regional de Cultura Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica;

Que, de conformidad con el Artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, a través del Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 503-2011-MC, el Ministro de Cultura ha delegado en el Secretario General del Ministerio de Cultura, facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003, Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2012, entre las que figura: *"Suscribir Convenios de Gestión, de Cooperación y/o Colaboración Interinstitucional, u otros instrumentos de igual naturaleza; así como, sus respectivas adendas; a excepción de aquellos que se suscriban con instituciones u organismos internacionales o entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales."*

Que, la norma antes mencionada ha determinado que la delegación de facultades conferida, resulta de aplicación, cuando corresponda, a las demás Unidades Ejecutoras del Pliego 003, Ministerio de Cultura, entre las que figura la Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco;

Que, el Artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, establece que *"las Direcciones Regionales de Cultura son las encargadas, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación, y por delegación del Ministerio de Cultura. Estos órganos ejecutan las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura"*;

Que, bajo ese contexto y al amparo de lo establecido en el numeral 67.5 del Artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es factible revocar la facultad delegada al Secretario General para suscribir Convenios de Gestión, de Cooperación y/o Colaboración Interinstitucional, u otros instrumentos de igual naturaleza correspondiente a la Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco del Pliego 003, Ministerio de Cultura y conferir dicha delegación de facultades al Director Regional de la Dirección Regional de Cultura Cusco;



Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

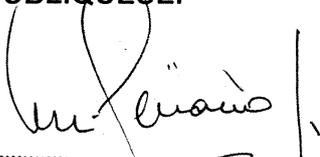
Artículo 1°.- DELEGAR en el Director Regional de la Dirección Regional de Cultura Cusco, durante el Ejercicio Fiscal 2012, la facultad de suscribir Convenios de Cooperación y/o Colaboración Interinstitucional, así como sus respectivas adendas u otros instrumentos de igual naturaleza correspondiente a la Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco del Pliego 003, Ministerio de Cultura, previa autorización del Viceministerio competente en la materia, bajo responsabilidad.

Artículo 2°.- DISPONER que el Director Regional de la Dirección Regional de Cultura Cusco remita a la Secretaría General del Ministerio de Cultura, dentro del plazo de siete (07) días, los Convenios de Cooperación y/o Colaboración Interinstitucional, así como las respectivas adendas u otros instrumentos de igual naturaleza, que suscriba en virtud de la delegación efectuada.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en el literal f) del Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 503-2011-MC, en lo referido a la facultad de suscribir Convenios de Cooperación y/o Colaboración Interinstitucional, así como las respectivas adendas u otros instrumentos de igual naturaleza que corresponda a la Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco del Pliego 003, Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- La delegación de facultades conferidas en el Artículo 1° de la presente Resolución, no exime al Director Regional de la Dirección Regional de Cultura Cusco de observar y cumplir con los requisitos legales establecidos, bajo sanción de nulidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

